

8.1-4.4
RESOLUCIÓN No. 717
(septiembre 12 de 2025)

Por la cual se convoca a elecciones del estamento estudiantil ante el Consejo de Facultad, Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar y los Comités de los diferentes programas académicos adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mediante voto electrónico.

El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo Superior Número 025 de 2020, establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los representantes de los profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación.

2. El Acuerdo Superior 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

3. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
- d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Se hace necesario convocar a la representación de los estudiantes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

4. El Acuerdo 0105 de 1993 (Estatuto General de la Universidad del Cauca), en su Art. 36, establece que Cada **CONSEJO DE FACULTAD** estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo presidirá.
- b) Los jefes de Departamento.
- c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º).

d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.

e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.

f) “Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudios respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma”. (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).

5. A fin de mantener la representación estudiantil en las Corporaciones de Facultad, y en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 025 de 2020, al Decano se le atribuye la competencia de convocar a elecciones para las representaciones a los diferentes cuerpos colegiados de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

6. Por esta razón, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, convoca a los estudiantes de esta unidad académica para que elijan sus representantes estudiantiles para el **Consejo de Facultad, el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar y los Comités de los diferentes programas académicos adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.**

7. La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad para un período estatutario de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Comité de Cultura y Bienestar para un período estatutario de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan entre ellos dos (2) representantes estudiantiles ante el Comité de Programa para un período estatutario de un (1) año de la siguiente manera:

- a) Derecho Jornada Diurna Popayán, un (1) estudiante
- b) Derecho Jornada Nocturna Popayán, un (1) estudiante
- b) Derecho Sede Norte, dos (2) estudiantes
- c) Comunicación Social (2) estudiantes
- d) Ciencia Política (2) estudiantes

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos para ser candidato a las distintas corporaciones son los siguientes:

1. Para el Consejo de Facultad

- a. Ser estudiante regular con matrícula vigente de la respectiva Facultad.
- b. No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.
- c. Haber alcanzado en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.

2. Para el Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar

- a. Ser estudiante regular con matrícula vigente de la respectiva Facultad.
- b. No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.

3. Para ser representante de los estudiantes ante el comité de programa, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente como estudiante regular del respectivo programa.
- b. Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar como plazo para inscripciones de candidatos a las representaciones citadas, el día lunes 22 de septiembre hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a las diferentes representaciones estudiantiles, realizarán su proceso de inscripción únicamente a través del correo consejoderecho@unicauca.edu.co, mediante memorial dirigido al Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos (5) firmas. A esta inscripción se anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 3 (recibo de pago matrícula financiera y certificado de buena conducta).

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la elección de los anteriores representantes para el día lunes 06 de octubre de 2025, para todos los estudiantes de los programas adscritos a la Facultad de Derecho,

Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, en horario ininterrumpido desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. a través del voto electrónico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Secretaría General de la Facultad, deberá expedir las certificaciones correspondientes que prueben el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 en lo concerniente a la actividad académica, según lo indica la Resolución R- 0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Ser sancionado penal o disciplinaria

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de vacancia de la representación de los estudiantes a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La elección de los representantes mencionados, se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano):

Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora

extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del artículo décimo séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La representación será a partir del día de su elección.

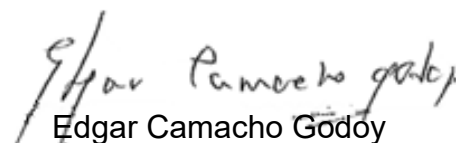
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los estudiantes podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

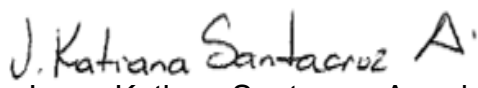
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de reuniones del Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


Edgar Camacho Godoy
Presidente Consejo de Facultad


Janny Katiana Santacruz Amador
Secretaria Consejo de Facultad

Proyectó: J. Katiana Santacruz Amador
Aprobó: Edgar Camacho Godoy
Ajustes: Erika Morales